PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE CONSURSO DE MERITOS
PN DIEPO CM 050 2026

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADAPTACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS A LA MODALIDAD VIRTUAL O A DISTANCIA DE ASIGNATURAS Y SU VIRTUALIZACIÓN PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL, LAS ASIGNATURAS HACEN PARTE DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA OFERTA DE LA DIEPO."

LUGAR:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
TRANSVERSAL 33 47 A 35 SUR – BARRIO FÁTIMA

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2026

Elaboro:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
CPS00Z.MARIA SUSANA OSPINA R VILOF–GRUCO	IJ. ROGER SMITH MUÑOZ DIAZ DIEPO-ASJUD (E)	IJ. HECTOR ALEXANDER MONROY WILCHEZ VILOF-GRUCO (E)	TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE VILOF-JEFAT	TC. LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA DIEPO-SUEPO

CAPÍTULO I

CONDICIONES GENERALES

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de Concurso de Méritos Abiertos ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del 399 de 2021.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole lo cual permita una selección sin contratamientos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, civil, fiscal y administrativa, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, previa las siguientes recomendaciones:

Analice cuidadosamente este documento:

a) Examine rigurosamente la totalidad del contenido de los documentos y estudios previos, del presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y formatos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

b) Verifique no estar incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección y para celebrar contratos según lo dispuesto en la normativa legal vigente. En caso de tener conocimiento de la configuración de causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, deberá informar a la Policía Nacional -Dirección de Educación Policial- de manera inmediata.

c) Proceda a reunir la información y documentación exigida antes del cierre del proceso y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

d) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

e) Suministre toda la información requerida en el presente pliego de condiciones y sus adendas (si las hubiere).

f) Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

g) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

h) Revise los anexos y diligencie totalmente los formularios contenidos en el pliego de condiciones.

i) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso señalado en la plataforma del SECOP II, así como los manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4170 de 2011; las propuestas enviadas por un medio diferentes y después de la hora del cierre en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como presentadas. En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

j) El proponente con la presentación de la propuesta, autoriza a la Dirección de Educación Policial, para verificar toda la información que en ella se suministre.

k) Toda consulta debe formularse por escrito en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. En ningún caso la Dirección de Educación Policial atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario y un oferente respecto del proceso de selección, de ninguna manera comprometerá a la Dirección de Educación Policial, toda vez que la misma solo se pronunciará a través del Comité Asesor y Evaluador que para el efecto se conforme, por los medios antes mencionados.

l) Los proponentes deberán verificar permanentemente el presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, así como todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

m) El idioma de la propuesta y todos los documentos e información relacionada con la misma, deben presentarse en castellano. Si alguno de ellos está en otro idioma, deberá acompañarse de la traducción oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

n) Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que sea otorgada a favor de la Dirección de Educación Policial-, identificada con N.I.T. 900.373.379-0, además:

- Tenga en cuenta que el nombre del tomador deberá coincidir con el registrado en el certificado de existencia y representación legal incluida su sigla (en caso de que aplique).
- El valor asegurado deberá coincidir con el valor de la oferta para el proceso de forma total, según corresponda.
- El objeto y el número de proceso deberán coincidir con el de la propuesta que presenta.
- Allegue la póliza debidamente firmada por el tomador- afianzado y publíquela a través de la página web www.colombiacompra.gov.co del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
- Debe recordar que la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta constituye en causal de rechazo.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

1. CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>43232500</td><td>DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES</td><td>SOFTWARE</td><td>SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA</td></tr>
<tr><td>43232505</td><td>DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES</td><td>SOFTWARE</td><td>SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA</td></tr>
<tr><td>86111505</td><td>SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN</td><td>SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS</td><td>SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA</td></tr>
<tr><td>86121700</td><td>SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN</td><td>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</td><td>UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>El proceso de selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, cuya finalidad es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL".

La modalidad de selección conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 399 de 2021, es el Concurso de Méritos Abierto.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la norma, previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.</td></tr>
<tr><td>PARTICIPANTES</td><td>El proceso está dirigido a Instituciones de Educación Superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y empresas consultoras especializadas en el diseño, estructuración, adaptación y virtualización de contenidos programáticos de asignaturas para ser alojados en la Learning Management System (LMS), con amplia experiencia en la creación y virtualización de programas de pregrado y postgrado modalidad virtual, a distancia o hibrida, que diseñe, estructure y cree contenidos educativos, estrategias de enseñanza y evaluación, actividades, materiales de estudio y recursos educativos, empleando didácticas interactivas que propicien un adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje, contribuyendo a potencializar las capacidades actuales de la Dirección de Educación Policial.</td></tr>
<tr><td>ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO</td><td>En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, se observó que una vez verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL", por un valor de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.413.500.000,00),</td></tr>
</table>

MONEDA LEGAL COLOMBIANA, excluido IVA., si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos: ALIANZA PACÍFICO, CANADÁ, CHILE, COREA, COSTA RICA, ESTADOS AELC, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO, TRIANGULO NORTE y UNIÓN EUROPEA; toda vez que:

a) La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos publicados.
b) La Policía Nacional se encuentra incluida en los listados de entidades cubiertas por los acuerdos.
c) Los bienes y/o servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.413.500.000,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, excluido IVA.

El presupuesto por Inversión corresponde a DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ($2.601.924.640,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO IVA.

El presupuesto por funcionamiento corresponde a OCHOCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($811.575.360,00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, EXCLUIDO IVA.

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO IVA.
1	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	DIEPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.	10	$ 811.575.360,00
2	MEJORAMIENTO DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL			10	$ 2.601.924.640,00
TOTAL					$ 3.413.500.000,00

NOTA: el servicio a adquirir se encuentra excluido del impuesto a las ventas - IVA, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 476 del Decreto Ley 624 de 19891, que establece:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO A LAS VENTAS -IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:
(...)

6. Los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, prestados en Colombia o en el exterior"

[1] Decreto Ley 624 de 1989 ***"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"***

	El presente proceso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal Nros. 6926 del 26/02/2026 y 10726 del 05/06/2026 expedido por el jefe Grupo Presupuesto DIEPO, recurso 10.
FORMA DE PAGO	La Dirección de Educación Policial cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana en tres (03) pagos parciales, de la siguiente manera: **a). Un primer pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, posterior a:** • Entregar plan de trabajo, cronograma de actividades y estrategia de seguimiento en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar, los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán en el desarrollo del proyecto. • Presentar (comunicación oficial escrita y firmada por parte del representante legal de la universidad, con la hoja de vida en la cual se describa datos personales, académicos, experiencia laboral y certificados de los mismos, del personal vinculado) del equipo de trabajo solicitado en el ÍTEM 3, numeral 3.16 y 3.17 (director de proyecto y gestor Logístico In-House (Gestión de Insumos, Comunicación, Movilidad de Información entre la Institución Contratante y el de La Institución Contratista)), que garanticen el correcto diseño, estructuración, creación, adaptación y virtualización de los contenidos objeto del contrato, presentando los respectivos soportes documentales que acrediten la experiencia del personal. • Comunicación firmada por el director del proyecto donde haga entrega del cien por ciento (100%) de los contenidos programáticos o Syllabus o Microcurriculos adaptados a modalidad virtual, con los recursos pedagógicos incluyendo la cesión de derechos (en editable y físico, que contenga identificación de la asignatura, elementos del macro currículo, elementos del meso currículo "competencias y resultados de aprendizaje" y elementos micro currículo "Unidades, Temas, Subtemas, resultados de aprendizaje, indicadores, estrategias de enseñanza, estrategias de evaluación, referencias bibliográficas, material de estudios y recursos educativos, en los formatos establecidos por DIEPO) que contendrá cada asignatura de los programas descritos en el ÍTEM 2, según la modalidad virtual, a distancia o Hibrida (Presencial - Virtual), previa aprobación de los expertos pedagógicos y temáticos de la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial y Facultad de Especialidades del Servicio de Policía. • Entrega de formatos firmados de: formulario "Acuerdo de Confidencialidad" y el formato 1DT-FR-0016 "declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas a terceros". • Entrega mediante comunicación firmada por el director del proyecto, del primer cincuenta por ciento (50%) de las estructuras metodológicas de la asignaturas descritas en el ÍTEM 2, incluyendo la cesión de derechos, estos documentos deberán contener el diseño operativo que organiza y distribuye los contenidos programáticos (Syllabus) dentro del aula virtual, asegurando la alineación pedagógica del proyecto educativo institucional y el microcurrículo, en un esquema práctico de actividades, recursos y evaluaciones; y en lo técnico debe determinar la parametrización del aula virtual, configurando las unidades temáticas y las herramientas de interacción. Previamente avalado por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial. • Entrega mediante comunicación firmada por el director del proyecto, del primer veinte por ciento (20%) de los guiones temáticos de las asignaturas descritas en el ÍTEM 2, incluyendo la cesión de derechos, este producto deberá articular los contenidos programáticos (Syllabus), estructuras metodológicas y la estructura en Moodle, definiendo cómo se implementarán las estrategias de enseñanza, los recursos didácticos y las actividades de aprendizaje para cumplir con los resultados de

aprendizaje. Debe integrar los elementos de los enfoques pedagógicos de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y la definición de las estrategias de aprendizaje como por ejemplo: foros, trabajos individuales y grupales, conferencias, estudio de caso, metodología Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), análisis de casos, talleres, lecturas, infografías, podcast, graficas, videos interactivos, gamificación, creación de personajes, escenarios y espacios ilustrados, narrativa transmedia storytelling, guías de actividades, guía de contenidos, entre otros; asimismo, deberá determinar la planificación de interacciones sincrónicas y asincrónicas, y la definición de métodos de evaluación tanto formativos como sumativos, los guiones temáticos y los guiones de video que se requieran. Previamente avalado por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial.

- Entrega del diseño de la línea grafica aprobada por el Grupo de Educación Virtual Policial.

- Entrega de una (1) asignatura piloto en nivel dos (2) de virtualización en el aula virtual en ambiente de pruebas de la plataforma educativa virtual institucional, cumpliendo al 100% con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas relacionadas en el presente documento, previamente avalado por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial.

b). Un segundo pago, correspondiente al 30% del valor total del contrato, posterior a:

- Entrega mediante comunicación firmada por el director del proyecto, del segundo cincuenta por ciento (50%) del total del proyecto de las estructuras metodológicas de la asignaturas descritas en el ÍTEM 2, incluyendo la cesión de derechos, estos documentos deberán contener el diseño operativo que organiza y distribuye los contenidos programáticos (Syllabus o microcurrículos) dentro del aula virtual, asegurando la alineación pedagógica del proyecto educativo institucional y el microcurrículo, en un esquema práctico de actividades, recursos y evaluaciones; y en lo técnico debe determinar la parametrización del aula virtual, configurando las unidades temáticas y las herramientas de interacción. Previamente avalado por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial.

- Entrega mediante comunicación firmada por el director del proyecto, el ochenta por ciento (80%) restante de los guiones temáticos de las asignaturas completando el cien por ciento (100%) total de las asignaturas descritas en el ÍTEM 2, incluyendo la cesión de derechos, este producto deberá articular los contenidos programáticos (Syllabus), estructuras metodológicas y la estructura en Moodle, definiendo cómo se implementarán las estrategias de enseñanza, los recursos didácticos y las actividades de aprendizaje para cumplir con los resultados de aprendizaje. Debe integrar los elementos de los enfoques pedagógicos de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y la definición de las estrategias de aprendizaje como por ejemplo: foros, trabajos individuales y grupales, conferencias, estudio de caso, metodología Aprendizaje Basado en Problemas (ABP), análisis de casos, talleres, lecturas, infografías, podcast, graficas, videos interactivos, gamificación, creación de personajes, escenarios y espacios ilustrados, narrativa transmedia storytelling, guías de actividades, guía de contenidos, entre otros; asimismo, deberá determinar la planificación de interacciones sincrónicas y asincrónicas, y la definición de métodos de evaluación tanto formativos como sumativos, los guiones temáticos y los guiones de video que se requieran. Previamente avalado por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial.

- Entrega de los Recursos Educativos Digitales - RED en nivel dos (2) de virtualización para los programas académicos descritos en el ÍTEM 2, con total funcionamiento en el aula virtual en ambiente de pruebas de la plataforma virtual institucional entregando el primer cincuenta por ciento (50%) del total del proyecto, de las asignaturas virtualizadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, verificadas y aprobadas por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial.

- Entregar los archivos fuente editables de los recursos educativos digitales - RED entregados en el primer cincuenta por ciento (50%), incluyendo la cesión de derechos, previamente revisados y avalados por el Grupo de Educación Virtual Policial y expertos temáticos designados por la Dirección de Educación Policial, de forma física, en medio digital (disco duro), con caratulas informativas y guía de información de cada uno de los archivos que este contenga, de acuerdo a la línea grafica aprobada para cada programa.

c). Un tercer pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, posterior a:

- Entrega de los Recursos Educativos Digitales - RED en nivel dos (2) de virtualización incluyendo la cesión de derechos, para los programas académicos descritos en el ÍTEM 2, con total funcionamiento en el aula virtual en ambiente de pruebas de la Dirección de Educación Policial del segundo cincuenta por ciento (50%) del total del proyecto, de las asignaturas virtualizadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, verificadas y aprobadas por el Grupo de Educación Virtual Policial, la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía y la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial.
- Entregar los archivos fuente editables de los recursos educativos digitales - RED entregados en el segundo cincuenta por ciento (50%), incluyendo la cesión de derechos, previamente revisados y avalados por el Grupo de Educación Virtual Policial y expertos temáticos designados por la Dirección de Educación Policial, de forma física, en medio digital (disco duro), con caratulas informativas y guía de información de cada uno de los archivos que este contenga, de acuerdo a la línea grafica aprobada para cada programa.
- Entregar un informe final del contrato que incluya: antecedentes y trazabilidad de la ejecución, actividades desarrolladas especificando que se cumplió con el 100%, de todas las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" requeridas y las características del servicio de soporte tecno pedagógico, académico y postcontractual.
- Documento firmado de cesión de derechos de autor de las personas naturales que hayan participado en el proceso creación de los contenidos programáticos o Syllabus o Microcurriculos y de producción gráfica de los RED, dirigido a la Policía Nacional y documento de cesión de derechos de autor, firmado por el representante legal de la universidad.
- Certificación a través de documento firmado por el representante legal, en el cual se cede a título gratuito los derechos patrimoniales que surjan de la ejecución del objeto contractual.

Procedimiento para cada pago

Previa entrega y recibo a satisfacción de los elementos o servicios establecidos para cada pago; dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida los

supervisores del contrato. B). Factura electrónica, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por los supervisores del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C). Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos laborales según corresponda, (Parafiscales). D). En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

En el evento que el pago no se realice por la Policía Nacional – Dirección de Educación Policial a la terminación de la vigencia fiscal 2024, se efectuará en el año siguiente, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago a los supervisores del contrato, para que este a su vez realice el trámite de estos al Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial; de igual manera, el contratista debe cargar las facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Dirección de Educación Policial, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Si los documentos en referencia no son radicados hasta antes del día veinte (20) de cada mes, o son devueltos por la Dirección de Educación Policial, por inconsistencias como la ausencia de información o erróneo diligenciamiento de los mismos, ausencia de certificación de pago de obligaciones a seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo a las características del presente objeto contractual; se obliga a cancelar la factura al mes siguiente de la fecha programada en el PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando se hubieran subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Es de anotar que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado aprobado en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota 1: el precio del contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración y ejecución del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos del personal, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: la facturación que realice el contratista, deberá ser electrónica, así como también las notas débito o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que corresponden para la validación y aprobación en el operador tecnológico dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: el pago se efectuará en su totalidad (Abono en Cuenta) del beneficiario, en la cuenta bancaria aportada por el contratista antes de la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique

	pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda. **Nota 4**: en caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del presente contrato se realizará de forma compartida, por parte del decano (a) de la Facultad de Especialidades del Servicio de Policía (FADES), quien será responsable de la supervisión de los programas académicos (Doctorado en Seguridad y Convivencia, Especialización en Gestión Aeronáutica, Especialización en investigación accidentes de tránsito, Especialización en Investigación Criminal, Licenciatura en Educación Comunitaria y Especialización técnica en niveles de riesgo), el decano (a) de la Facultad de Estudios para el Desarrollo de la Profesión Policial (FADEP) quien será responsable de la supervisión de los programas académicos (Tecnología en Gestión del Servicio de Policía, Tecnología en DDHH y Gestión Comunitaria y Especialización Tecnológica en Gestión Pública Territorial), y el Jefe (a) del Grupo de Educación Virtual Policial (GEVIP) quien será el encargado de supervisar el diseño gráfico, la funcionalidad de la línea gráfica, navegación, experiencia de usuario, diseño responsivo, accesibilidad, recursos multimedia, compatibilidad técnica y adecuación de recursos educativos digitales en la plataforma educativa institucional, o quienes hagan sus veces, o los cargos que con posterioridad designe la Dirección de Educación Policial. Los referidos supervisores verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No.03049 de 2014"*, para ello, deberán presentar un informe de supervisión de manera mensual durante el tiempo de ejecución e informe final, que dé cuenta del cumplimiento total del objeto contractual, debiéndolos publicar en el SECOP II y MCT, dentro de los dos (02) días siguientes a su radicación, previa aprobación del Grupo de Contratos de la Dirección de Educación Policial
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN	**FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** La ejecución del contrato se realizará en forma total, de acuerdo con las obligaciones establecidas en las especificaciones técnicas, y en común acuerdo con los supervisores del contrato. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 29 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la firma entre las partes (contratista contratante) y para su ejecución, la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
LUGAR DE ENTREGA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El lugar de entrega y de prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Grupo de Educación Virtual Policial, de la Dirección de Educación Policial, ubicada en la transversal 33 # 47A 35 Sur, Barrio Fátima de la ciudad de Bogotá, D.C.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, de acuerdo con los criterios de selección requeridos técnica, jurídica y económicamente, contemplados en el Anexo adjunto "especificaciones técnicas mínimas" y formulario adjunto: "factores de verificación y ponderación".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL	Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".
REAJUSTES	La Dirección de Educación Policial no reconocerá reajuste alguno de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el OFERENTE debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.
VALIDEZ DE LA OFERTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD	La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

2. CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

2.1. CAUSALES PARA EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

2.1.1. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

2.1.2. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.

2.1.3. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses[2], incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar.

2.1.4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la Dirección de Educación Policial, de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

2.1.5. Cuando el objeto social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

2.1.6. Cuando se presente la propuesta sin las exigencias mínimas requeridas y no se subsanen en el tiempo establecido en el cronograma de los presentes pliegos de condiciones siempre y cuando las situaciones descritas anteriormente no otorguen puntaje.

2.1.7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.

[2] No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

2.1.8. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.

2.1.9. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea validad para la entidad.

2.1.10. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en este pliego.

2.1.11. Cuando en la propuesta no se oferte la totalidad de los bienes o servicios a adquirir u omita información que permita realizar una valoración completa a la oferta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

2.1.12. Encontrarse inhabilitado en alguno de los factores establecidos en el pliego de condiciones, no cumplir con alguno de los aspectos de análisis la situación financiera tales como:

a. Liquidez
b. Nivel de Endeudamiento
c. Razón de cobertura de intereses
d. Apalancamiento a corto plazo

2.1.13. Cuando se supere el valor estimado por la Entidad, incluidos impuestos de ley para la presentación de la oferta.

2.1.14. La no presentación de la oferta económica.

2.1.15. Cuando la propuesta se presente después del plazo establecido por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

2.1.16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

2.1.17. Una vez consultado el Registro Nacional de Medidas Correctivas quien registre multas pendientes en dicho sistema será causal de rechazo, en atención a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

2.1.18. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el proceso de selección.

2.1.19. Quien presente propuesta en unión temporal y/o consorcio y no lo haga desde su cuenta de proponente plural, como lo exige la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II.

2.1.20. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato o se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

2.1.21. Cuando el oferente, o alguno de sus integrantes si se trata de propuestas conjuntas, se encuentre reportado en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA).

2.1.22. Cuando el oferente no se encuentre al día con el pago de multas en los términos del artículo 183[3] de la Ley 1801 de 2016.

2.1.23. No subsanar dentro de los términos establecidos.

[3] El artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 prescribe que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, y esta no ha sido pagada, con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día la persona no podrá celebrar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

2.1.24. Las demás previstas en la Ley.

2.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

La Dirección de Educación Policial declarará desierta esta modalidad de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición en las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de declaratoria de desierta del proceso las siguientes:

2.2.1. Cuando no se presente alguna manifestación de interés en participar en este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en este documento.
2.2.2. Cuando no se presente propuesta alguna.
2.2.3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego.
2.2.4. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva de la propuesta.
2.2.5. Las demás contempladas en la Ley.

3. MATRIZ DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DEL RIESGO Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deberá hacer la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, de acuerdo al Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de contratación (Versión 1), se establece el anexo "análisis del riesgo y la forma de mitigarlo", que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

3.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Calificación	¿A quién se le	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Calificación	Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.	NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	2	3	6	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / ANTES DE LA ENTREGA SER REVISADOS POR EXPERTOS TEMATICOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y EL GRUPO DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA POLICÍA NACIONAL	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	TERMINACIÓN CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	2	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO)	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	NO SE PRESENTEN OFERENTES	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. INICIAR UN NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN.	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / REALIZAR UN ADECUADO ESTUDIO DE MERCADO EN EL SECTOR.	1	1	2	BAJO	NO	ESTRUCTURADOR ESTUDIO PREVIOS	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	ESTUDIO DE MERCADO QUE CONFORMA EL ESTUDIO PREVIO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS RED PRESENTEN FALLAS Y NO SEAN ATENDIDOS LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA	TRAUMATISMOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS RED EN LA LMS DE LA POLICÍA NACIONAL	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / ESTABLECER DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO LOS TÉRMINOS DE LA GARANTÍA	3	4	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	CUANDO OCURRA EL EVENTO
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DIVULGAR Y UTILIZAR EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CONTRATO	FUGA O FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA POR PARTE DE LOS EMPLEADOS, ASESORES O TERCEROS	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ EXIGIR AL CONTRATISTA EXTENDER LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y ADELANTAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FORMULARIO "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" Y FORMATO 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	CUANDO OCURRA EL EVENTO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO DENTRO DEL CONTRATO	NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / EI CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR AL ORDENADOR DEL GASTO PRORROGA DEL CONTRATO SI EVIDENCIA ATRASOS EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORME DE SUPERVISIÓN	MENSUAL
7	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	PERSONAL NO IDÓNEO PARA REALIZAR IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO.	DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN INADECUADA DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS, ELABORACIÓN INCORRECTA DE GUIONES TEMÁTICOS Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS RED EN LA PLATAFORMA LMS DE LA POLICÍA NACIONAL.	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA/ESTABLECER DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO COMO CONDICIÓN TÉCNICA LA IDONEIDAD DEL PERSONAL MEDIANTE CERTIFICACIONES DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA ESTABLECIDOS.	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICADO OFICIAL	CUANDO EL EVENTO OCURRA
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO SE DE CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIR CON LA CAPACIDAD Y FUNCIONALIDAD TECNOLÓGICA ESPERADA EN LOS RED DESCRITOS EN LA FICHA TÉCNICA	2	3	5	MEDIO	ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA /ESTABLECER LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICADO OFICIAL	CUANDO EL EVENTO OCURRA
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES NO CUMPLA CON LA NECESIDAD QUE TIENE LA INSTITUCIÓN AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	NO CUMPLIR CON LA FUNCIONALIDAD TECNOLÓGICA ESPERADA.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / SEGUIMIENTO OPORTUNO A LO REQUERIDO EN EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	JURÍDICO	QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIRTUALIZACIÓN DE CONTENIDOS PROGRAMÁTICOS DE ASIGNATURAS PARA SER ALOJADOS EN LA LEARNING MANAGEMENT SYSTEM (LMS) DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.	NO SE CUMPLA CON LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR EL RIESGO DE OCURRENCIA / EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CONTROL A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE VIRTUALIZACION DE LOS PROGRAMAS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.	QUE SE GENERE TRAUMATISMOS EN LA INSTITUCIÓN POR EL NO FUNCIONALISMO DE LOS PROGRAMAS VIRTUALIZADOS Y SOFTWARE EN LOS TIEMPOS ACORDADOS.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR EL RIEGO DE OCURRENCIA / EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CONTROL A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS CONTRACTUALMENTE.	3	1	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Calificación	¿A quién se le	Tratamiento / controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Calificación	Afecta ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿cuándo?
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS RED NO SEAN COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA LMS DE LA INSTITUCIÓN.	NO SE PUEDA OFERTAR LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS EN MODALIDAD VIRTUAL, HIBRIDO O A DISTANCIA.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR EL RIEGO DE OCURRENCIA / EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO Y ESTRICTO CONTROL A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO	3	4	7	ALTO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	CUANDO OCURRA EL EVENTO

Nota: con la presentación de la oferta, el oferente acepta y aprueba los riesgos propuestos, así como el análisis realizado para su mitigación y gestión. No obstante, el oferente acepta que, en el evento de resultar adjudicatario del proceso, asumirá la totalidad de los riesgos que se deriven del cumplimiento de sus obligaciones y será responsable frente a la Dirección de Educación Policial como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y especificidades mínimas, por lo tanto, asumirá a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta.

A estos efectos, el oferente declara expresamente con la presentación de la oferta conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen, comprometiéndose a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnicos, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsiones para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones previstos en el presente proceso.

3.2. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía de Seriedad	Riesgo Jurídico	La no suscripción del contrato sin justa causa.	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial	Oferentes	Desde la presentación de la oferta y por cuatro (04) meses más	Ampara la no suscripción del contrato sin justa causa por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial desde la presentación de la oferta y por cuatro (04) meses más.
	Riesgo Jurídico	La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue siempre y cuando esas prórrogas no excedan el término de tres meses.				
	Riesgo Jurídico	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.				
	Riesgo Jurídico	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la firma del presente contrato.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	Calidad y correcto funcionamiento del servicio	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibido a satisfacción.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio desde por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del acta de recibido a satisfacción buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado.
Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más	ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato.	contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por quince (15) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única
Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista

Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento del contrato por parte del contratista, se busca el pago anticipado de los perjuicios

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo Jurídico	incumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	contratista	Vigente por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la firma del presente contrato	ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretende el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.
Garantía única	Riesgo operativo	calidad y correcto funcionamiento del servicio	cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.	contratista	vigente por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la firma del presente contrato	ampara el riesgo de mala calidad del servicio medición durante la vigencia del contrato y dieciocho (18) meses más buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por mala calidad o insuficiencia del producto entregado.
Garantía única	Riesgo jurídico	no pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	contratista	vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más	ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasione como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

4. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DEL PROYECTO PLIEGO Y ESTUDIOS PREVIOS	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE PLIEGO DEFINITIVO	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
INDISPONIBILIDAD DE SECOP II	En el evento de presentarse fallas generales o particulares en la plataforma del SECOP II, dentro de las cuatro (4) horas previas a los hitos del presente proceso de selección, la Dirección de Educación Policial dará aplicación a lo previsto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, (código CCE-SEC-GI-14 versión: 01 del 25 de enero de 2022), así: – El interesado en el proceso deberá comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte. Este documento se encuentra

	disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. – El proveedor o interesado deberá informar a la Dirección de Educación Policial a través de correo electrónico a e-mail: diepo.gruco@policia.gov.co, diepo.gruco-seg@policia.gov.co con la siguiente información: a.) número del proceso de contratación en el que se encuentra participando, b.) nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural), c.) NIT o documento de identificación del proveedor y d.) nombre de la persona de contacto. – Deberá remitir la respuesta al caso dentro de las (16) horas hábiles siguientes, con el propósito de que la Dirección de Educación Policial pueda activar el protocolo de indisponibilidad dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/soporte/indisponibilidad-en-las-plataformas
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	a. Los interesados podrán solicitar aclaraciones del pliego de condiciones desde la publicación del proyecto hasta dentro del término establecido en el cronograma del pliego electrónico, únicamente a través del SECOP II, teniendo en cuenta la Guía rápida para presentar observaciones, publicada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23699 b. A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por la Dirección de Educación Policial hasta dentro del término establecido a continuación: **Fecha**: según cronograma SECOP II. **Hora**: según cronograma SECOP II. c) Las observaciones, aclaraciones al proyecto de pliego o pliego definitivo deberán ser presentadas, a través de la plataforma de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Ninguna aclaración verbal podrá afectar el anexo pliego de condiciones y sus adendas. No se atenderán observaciones, o solicitudes que lleguen por medio diferente al enunciado. Las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la Ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. d) La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal- www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO CM 050 2026; (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
PLAZO PARA LA ENTREGA D E PROPUESTAS	**CIERRE:** **Lugar**: las ofertas se recepcionará única y exclusivamente a través del el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Fecha**: según cronograma SECOP II. **Hora**: según cronograma SECOP II.

PLAZO DEL PROCESO DE CONSURSO DE MERITOS ABIERTO (APERTURA / CIERRE)	**APERTURA:** **Lugar:** se realizará la apertura a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO CM 050 2026. **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II **CIERRE** **Lugar**: las ofertas se recepcionará única y exclusivamente a través del sistema Electrónico de Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co – SECOP II – proceso PN DIEPO CM 050 2026 **Fecha:** según cronograma SECOP II **Hora:** según cronograma SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES PARA OBSERVACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DOCUMENTOS HABILITANTES	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

4.1. Modificaciones al pliego de condiciones

NOTA 1: el cronograma del proceso estipulado en la plataforma del SECOP II, es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma del proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

NOTA 2: toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la plataforma transaccional SECOP II a través de la página Web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, estas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 3: las observaciones allegadas de forma extemporánea serán atendidas conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición y antes de la adjudicación del presente proceso, sin embargo, se reitera que los términos en materia de contratación son perentorios y preclusivos por mandato expreso de la ley, tal y como lo consagra el artículo 25 de la Ley 80 de 1993: "(...) En las normas de selección y en la invitación pública para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las

autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones".

5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Considerando que una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP, con los sistemas electrónicos de gestión de administración pública, según lo establecido en el artículo 2, articulo 3 numeral 8 y el articulo 13 numerales 7 y 8 del Decreto Ley 4170 de 2011; y que el SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, al sector privado y a la ciudadanía en general que adelantar procesos de contrataco en línea, la Dirección de Educación Policial únicamente recibirá propuestas a través de la citada plataforma, con el fin de obtener mayor eficiencia y transparencia y reduciendo los costos de transacción.

La oferta deberá presentarse conforme lo establece Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida para la presentación de ofertas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, publicada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708; en donde corresponde al oferente tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple castellano.

b. No se aceptarán propuestas radicadas en físico en la Dirección de Educación Policial, ni las enviadas por correo certificado o fax, toda vez que las mismas deberán ser radicadas a través del sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

c. Con el fin de ingresar los datos al sistema integral de información financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de selección diligenciaran el formulario Nro. 2 denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta".

d. Los valores presentados en la oferta económica deberán ser trabajados y calculados con máximo dos decimales.

e. En el evento de un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de la estructura plural o alguno de sus integrantes.

   En caso que el consorcio o unión temporal (proponente plural) sea adjudicatario de la contratación, deberá adquirir un número de identificación tributaria (NIT), así mismo, podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o por el contrario presentar la cuenta bancaria de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, para la cual deberá manifestarse por escrito y firmado por los integrantes que conforman dicho proponente plural, lo anterior para efectos del pago teniendo en cuenta que el sistema integral de información financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En cualquier caso, el adjudicatario presentara la certificación como requisito previo a la suscripción del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

f. Todas las páginas que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrá por no escrita.

g. La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, anexos y adendas. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

h. El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta. El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos, formatos y anexos. Cualquier omisión del proponente en

proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

i. A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de la Dirección de Educación Policial dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

5.1. Presentación de la propuesta

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma, en virtud de los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.
Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros, siguiendo las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación PN DIEPO CM 050 2026, en el SECOP II. Para presentar Ofertas en el SECOP II como proponente plural (Uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), debe efectuarse su creación en el SECOP II, por lo cual debe atenderse lo establecido en la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf).

El uso de los mecanismos de autenticación del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Serán válidas únicamente aquellas propuestas que sean presentadas por quienes manifestaron interés como proponente singular o plural y que a su vez hayan sido seleccionados en el sorteo de consolidación de oferentes (Si es el caso). En consecuencia, la entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por proponentes plurales (Consorcios, o Uniones Temporales, o Promesas de sociedad futura) que se conformen con posterioridad al sorteo de consolidación de oferentes, so pena de rechazo de las mismas.

Nota: en el evento que se adjunten archivos comprimidos con los documentos de la propuesta, se recomienda que se realice en formato **.zip,** teniendo en cuenta que, por políticas de seguridad de la información, los equipos de informática institucionales, no cuentan con herramientas ofimáticas para la lectura de archivos en formato **.rar,** lo cual dificulta la labor del comité evaluador.

5.2. Carácter público de la información

El proponente conoce y acepta que, en el desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es publica, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. Para que la entidad acepte la solicitud de confidencialidad, de lo contrario no se aceptara la solicitud y se dejara el documento público.

El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte de la Dirección de Educación Policial y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

5.3. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, brinde la Autorización para el tratamiento de datos personales, de acuerdo a lo establecido en la norma ibidem y el Decreto 1074 de 2015, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.4. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, "el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado."

Legalización. El procedimiento que debe seguir un documento extranjero para verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos, no hace parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, y consiste en la certificación efectuada por los agentes diplomáticos o consulares del país en donde este ha de ser presentado, sobre la autenticidad de la firma, y el título en el que ha actuado el funcionario o el notario

que suscribe, certifica o autentica el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

Apostilla. El trámite que debe seguir el documento extranjero de menor complejidad que la legalización, con el fin de verificar su autenticidad en el ámbito del derecho internacional, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961. (Resolución 7144 del 2014 Ministerio Relaciones Exteriores).

Traducción Oficial: si los documentos, una vez apostillados, requieren de una traducción a un idioma diferente al castellano, deberán ser traducidos por traductor oficial registrado en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el apostille de la firma del traductor, deberá hacerse frente a cada documento traducido que presente el usuario.

5.5. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

6. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Por solicitud escrita de cualquiera de los interesados en participar en el presente proceso de selección realizada a través de la Plataforma SECOP II, y a juicio de la Dirección de Educación Policial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se podrá realizar audiencia de aclaración en los términos previstos en el artículo 220 del Decreto 0019/12. Como resultado se podrán expedir las modificaciones y/o prórroga del plazo legalmente establecido, en caso de ser necesario.

7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones, sus anexos y adendas deben ser interpretados como un todo. En ellos se describen los principales aspectos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que esta Dirección estima deben tenerse en cuanta al momento de elaborar y presentar los documentos y la oferta.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto del proceso, los trabajos, su costo y su plazo de ejecución, que formulo su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga y lo establecido en este pliego de condiciones, será de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, esta Dirección no será responsable por descuidos, errores,

omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de Contratación, el contratante deberá utilizar los siguientes regalas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador; de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina; acreditando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la

cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

   La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3, establecidos en el artículo 3 numeral 7 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

8. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 9 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 10 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

    Para la aplicación del criterio de desempate establecido en este numeral, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en el artículo 3 numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021.

    Para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

12. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Para acreditar los factores de desempate se tendrán en cuenta las definiciones lo dispuesto en la Ley 069 de 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
La condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expedida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de Mipyme se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad a lo regulado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Para tal efecto, la Entidad dará aplicación a los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la limitación si es del caso, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Dirección de Educación Policial debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección, los cuales son de carácter jurídico, financiero y organizacional, y de carácter técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Dirección de Educación Policial, será causal de rechazo de la propuesta.

La Dirección de Educación Policial acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 <modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018>, examinará los requisitos que de todo orden fueron establecidos en el presente pliego de condiciones y solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Dirección de Educación Policial- y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar la ocurrencia de circunstancias con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley

1882 de 2018. En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

1. REQUISITOS HABILITANTES.

La Dirección de Educación Policial verificará en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia). Esta verificación se hará de acuerdo con del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007 el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que contiene[4]. Por su parte, el artículo 5.1, ibidem al fijar los criterios que deben tener en cuenta las entidades estatales para garantizar la selección objetiva, dispone que las Cámaras de Comercio verificarán la información suministrada por las personas naturales o jurídicas para la inscripción en el Registro, esta información debe tenerse en cuenta por las entidades en los procedimientos de contratación en los que es exigible el RUP[5].

De esta forma, la Dirección de Educación Policial verificará la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes, pues de acuerdo con lo expuesto, este documento es plena prueba de la información financiera, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica[6].

El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que la Dirección de Educación Policial no solicitará a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo, salvo contadas excepciones.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación que se relacionan a continuación:

1.1. JURÍDICOS.

El proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

1.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

---

[4] Ley 1150 de 2007: «Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. (...). » El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. » No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. [...]».

[5] Ley 1150 de 2007: «Artículo 5. De la selección objetiva. »1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

[6] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 12 de febrero de 2014. Exp. 31.753. C.P. Mauricio Fajardo Gómez: «El certificado del Registro Único de Proponentes se erigió como "plena prueba" de las circunstancias sometidas al mismo, además de que se estableció que en el procedimiento de contratación no se pueden solicitar de nuevo los mismos documentos verificados por las Cámaras de Comercio según se observa de la disposición contenida en el artículo 5º de la Ley 1150».

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

1.1.3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.

1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil (según aplique) tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:

Para persona jurídica: el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que

conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.

Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el Certificado de Existencia y Representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal. Este documento debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que, para el presente proceso, los posibles oferentes serán instituciones de educación superior o universidades, las mismas podrán acreditar el certificado de existencia expedido por el Ministerio de Educación Nacional o certificado de Existencia o Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

1.1.5. JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales

y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.1.6. PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

CAPACIDAD LEGAL DE PROVEEDORES EXTRANJEROS

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

PERSONAS NATURALES

Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O EMPRESAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.
Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución No 7943 del 18 de octubre de 2022 "por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la resolución 1959 de 2020" expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que la modifican y/o adicionen.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y

certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

1.1.7. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **DIEPO.**

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **DIEPO**.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

1.1.8. GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Dirección de Educación Policial con NIT. 900.373.379-0 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, con una vigencia mínimo de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del(la) mismo(a), especificando el número de identificación de cada uno de sus integrantes con el respectivo porcentaje de participación en la oferta.

La Dirección de Educación Policial, una vez firmado y legalizado el contrato devolverá la garantía de seriedad de las propuestas. La garantía debe amparar en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente con ocasión de la presentación de la oferta, como consecuencia del proceso de selección en el caso de resultar adjudicatario de la misma y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, al PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que la Dirección de Educación Policial le solicite ampliar el termino de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

1.1.9. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **CORRESPONDIENTE A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

PROPONENTE PERSONA NATURAL:

La persona natural debe presentar certificación expedida por éste, en donde certifique que se encuentra al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización establecido en el art. 244 de la ley 1955 de 2019, es decir cotizarán mes vencido.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 3. Se debe anexar la FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES VIGENTES.

NOTA 4. en caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen y se encuentren vigentes, debiendo certificarlo bajo la gravedad de juramento.

1.1.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con**

domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizado y en firme.

1.1.11. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

La Dirección de Educación Policial, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

1.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES".

1.1.14. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO".

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES".

Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el formulario donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años *(anteriores a la fecha de cierre del proceso).*

Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

1.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Dirección de Educación Policial, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

1.1.16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" (Documento adjunto)

1.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020, formulario "INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

1.1.18 CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM con expedición no mayor a tres (03) meses, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado

1.2. ECONÓMICOS.

1.2.1. INDICES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Requisitos de Capacidad Financiera – indicadores

1. Rentabilidad del patrimonio
2. Rentabilidad del activo
3. Índice de liquidez
4. Nivel de Endeudamiento
5. Cobertura de Interés
6. capital de trabajo

Los requisitos tienen como finalidad establecer unos parámetros mínimos de contratación y que estos nos permitan hacer un filtro inicial, ahora bien, los parámetros que se van utilizar para la verificación de los indicadores financieros, económicos y organizacionales son aquellos que nos permitan realizar una verificación estimada a nivel contable direccionados a medir la salud financiera los cuales son:

INDICADORES ESTABLECIDOS

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL					
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice liquidez**	**Razón de endeudamiento**	**Cobertura de Intereses**	**Capital de Trabajo**
>=0,07	**>=0,04**	**>=1,10**	**<=0,52**	**>=1**	**>= 50% Del valor estimado del proceso**

"Nota 1- Para ESAL INDICADOR DE COBERTURA DE INTERES: *"Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que con información financiera a corte 31 de diciembre del 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP vigente y en firme, presenten Utilidad Operacional negativa, afectando el cálculo del indicador de razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con dicho requisito y se habilitaran dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que la ausencia de ánimo de lucro constituye una característica propia de este tipo de entidades.

En el evento en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente utilidad operacional negativa, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar su capacidad patrimonial para atender obligaciones de corto plazo y mitigar el riesgo financiero para la Entidad contratante."

Adicionalmente, las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen como finalidad propender por el bienestar y desarrollo integral de la comunidad estudiantil, razón por la cual los excedentes generados en cada vigencia no tienen vocación de acumulación o distribución, sino que, de conformidad con su naturaleza jurídica y su pertenencia al régimen tributario especial, deben ser reinvertidos en el desarrollo de sus actividades misionales, ya sea mediante inversión en activos o en gastos asociados a la actividad meritoria.

En consecuencia, estas entidades no orientan su gestión a la obtención de utilidades o beneficios económicos, sino a garantizar su sostenibilidad financiera y el cumplimiento de su objeto misional. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la utilidad constituye un elemento necesario para el cálculo de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, las IES podrían encontrarse en desventaja frente a entidades con ánimo de lucro dentro del proceso de selección.

"Nota 2 - Para ESAL INDICADORES RENTABILIDAD DEL ACTIVO, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y CAPITAL DE TRABAJO "Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que, con información financiera a corte 31 de diciembre del 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP vigente y en firme, presenten Utilidad Operacional negativa, afectando el cálculo de los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio con resultado negativo, se considerará que cumplen con dichos requisitos y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, teniendo en cuenta que la ausencia de ánimo de lucro constituye una característica propia de este tipo de entidades.

De igual manera, en el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente utilidad operacional negativa y capital de trabajo negativo, deberá acreditar un patrimonio positivo (Activo Total menos Pasivo Total), con el fin de evaluar el respaldo patrimonial de la entidad y su capacidad de permanencia y continuidad financiera durante la ejecución contractual.

Nota 1. Teniendo en cuenta lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el numeral 5.4 "Metodología para el cálculo de indicadores financieros de proponentes plurales", la Entidad determina que, para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la estructura plural.

Lo anterior permite efectuar una evaluación objetiva y proporcional de la solvencia financiera y capacidad organizacional del proponente plural en su conjunto, teniendo en cuenta el aporte y respaldo financiero de cada integrante conforme a su participación en la ejecución del objeto contractual.

Para la definición de los indicadores exigibles en los diferentes procesos - macro sector, se realizó un estudio de mercado con empresas de este factor productivo del país, esto con el fin de establecer los requisitos mínimos de carácter financiero, para el presente proceso, se analizó la información que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS, de la superintendencia de Sociedades en el siguiente enlace https://siis.ia.supersodiedades.gov.co.

Los requisitos tienen como finalidad establecer unos parámetros mínimos de contratación y con estos nos permitan hacer un filtro inicial, ahora bien, los parámetros que se van a utilizar para la verificación de los indicadores financieros, económicos y organizacional son aquellos que nos permitan realizar una verificación estimada a nivel contable direccionados a medir la salud financiera.

Para efectos de verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante la presentación del Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes (R.U.P), **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo.

La anterior información se verificará con el registro único de proponentes RUP, el cual debe contener la información financiera y cumplir con la condición contemplada en el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 (RUP en firme), en concordancia a lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia a lo establecido en el concepto C-028 2024 de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto concepto C-028 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Nota 1: para proponentes diferentes a uniones temporales o consorcios se aplicarán las fórmulas establecidas en el cuadro anterior.

Nota 2: para el caso de uniones temporales o consorcios u otras formas de asociación, se aplicarán las fórmulas establecidas en el numeral 5.4 metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", código: CCE-EICP-MA-04 Versión 03 de Colombia Compra Eficiente, así:

1. **La opción uno (1)** sumatoria ponderada se aplicará para establecer el capital de trabajo para uniones temporales.

2. **La opción dos (2)** sumatoria simple se aplicará para establecer el capital de trabajo para los consorcios.

3. **La opción tres (3)** suma de los componentes de los indicadores se aplicará a los consorcios, en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

4. **La opción cuatro (4)** ponderación de los componentes de los componentes de los indicadores se aplicará par las uniones temporales en los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón cobertura de intereses, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio.

En caso de presentarse otro tipo de asociación se le dará tratamiento de un consorcio en la medida en que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

Nota 3: los resultados de los indicadores financieros se trabajan con dos decimales, sin decimales ocultos.

Nota 4: para el caso del oferente que no se presente en consorcio o unión temporal, si los gastos de intereses se encuentran en cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. Por lo tanto, cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: para el caso de que todos los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0), cumplen con el indicador, salvo que la utilidad operacional de los mismos sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 6: para el caso de que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea negativa y el (los) otros(s) integrante(s) presenten los gastos de intereses en cero (0) y su utilidad operacional sea positiva, cumplen con el indicador siempre y cuando al realizar la sumatoria de las utilidades operacionales arrojen un resultado mayor a cero

1.2.2. ESTADOS FINANCIEROS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores financieros de la siguiente forma:

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados Financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Dirección de Educación Policial para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado Vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Dirección de Educación Policial tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera y/o Banco de la República.

Los proponentes extranjeros deben adjuntar un documento en el cual el auditor o el revisor fiscal y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, certifique que: (a) la información financiera presentada a la Policía Nacional es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Así mismo debe presentar el Formulario *"Capacidad Financiera"* que hace parte del presente pliego de condiciones suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente y/o aquella persona que tenga la potestad de certificar la información de los estados financieros, el cual debe ser coherente con los estados financieros presentados en pesos colombianos.

1.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; tramitado y actualizado.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y la Resolución 139 de 2012 modificada por la Resolución 154 de 2012 expedida por la U.A.E. DIAN.

Nota: no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

1.2.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitada al **OFERENTE** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para la presentación de oferta. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

1.2.5. DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF II" del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el formato adjunto denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta". En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal.

En caso que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará el formato denominado "Datos Básicos Beneficiario Cuenta", como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF II", solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.2.6. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica debe presentarse con los valores expresados en pesos colombianos máximo a dos decimales, sin decimales ocultos.

Para establecer el valor de la oferta, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos y la propuesta económica del presente proyecto de pliego de condiciones que los componen, sus unidades y/o equivalentes y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como de la ejecución del contrato, los cuales deben encontrarse incluidos en los precios unitarios que presente el oferente en su oferta económica.

Teniendo en cuenta que la oferta debe presentarse en la plataforma SECOP II, la cual de manera automática realiza la multiplicación del valor unitario por la cantidad requerida por la entidad, el oferente deberá revisar detenidamente la información que consigne en la plataforma a fin de evitar errores que puedan causar el rechazo de la oferta, el comité evaluador no puede realizar correcciones por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, ya que la plataforma no admite edición de los valores ofertados.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al valor ofertado.

En caso de existir discrepancia en la oferta entre lo dispuesto en letras y números, prevalecerá el valor manifestado en letras, el cual no estará sujeto a cambios o ajustes, sin perjuicio a la corrección aritmética si da lugar a ello. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem establecido en el formato que para este fin determine el pliego de condiciones, en pesos colombianos.

El proponente debe adjuntar la información de la **oferta económica del SECOP II** señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos.

El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

1. Realizará la ponderación económica de acuerdo a lo establecido en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación".*
2. Verificar que oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.
3. Verificar que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados.
4. Una vez concertada con el comité jurídico la acreditación por parte de los oferentes, de los requisitos para acceder al estímulo a ley de emprendimiento y puntaje adicional para Mipymes, y el puntaje otorgado por el comité técnico de acuerdo a lo establecido en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación",* realizará el cálculo total para la asignación del puntaje correspondiente.

1.3. TÉCNICOS.

1.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

Los factores de evaluación técnico están descritos en el Anexo *"Especificaciones técnicas mínimas"* y formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"*

El comité técnico evaluador deberá realizar las siguientes verificaciones:

1. Verificar la experiencia mínima de oferente.
2. Verificar la entrega de los requerimientos frente al sistema de gestión ambiental.
3. Verificará que se haya entregado y que no haya sido modificado el Anexo *"Especificaciones técnicas mínimas".*
4. Realizará la ponderación de carácter técnico de acuerdo a lo establecido en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación".*
5. El oferente deberá diligenciar el formulario "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", formato anexo al presente pliego de condiciones
6. Verificará los ofrecimientos realizados como Oferta Técnica Adicional y asignará el puntaje.

1.3.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIFICACIÓN.

Los factores técnicos de clasificación se encuentran relacionados en el Anexo *"Especificaciones técnicas mínimas"*, del presente pliego de condiciones.

1.3.2. EXPERIENCIA PROPONENTE

Experiencia Mínima o Requisito Habilitante: para las IES, se deberá hacer entrega del certificado de existencia y representación legal o acto administrativo de creación y representación legal o pantallazo del Sistema Nacional de Información para la Educación superior en Colombia - SNIES donde evidencie el código de la IES y su naturaleza jurídica y acto administrativo de nombramiento del representante legal.

Las empresas consultoras deberán demostrar los certificados de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o entidad equivalente, con una vigencia no mayor a 60 días.

Asimismo, la experiencia de virtualización se deberá demostrar a través de tres (03) contratos ejecutados en los últimos tres (3) años, que cumplan con las siguientes características:

- Similitud: Contratos cuyo objeto sea igual o similar al objeto contractual de la presente cotización.
- Nivel académico: virtualización de programas formales de nivel de pregrado (Tecnológico, técnico, especialización tecnológica y especialización técnica) y posgradual (doctorado y/o especialización).

Trasferencia de conocimiento: diseño o rediseño de contenidos programáticos, estructuras metodológicas, guiones temáticos, o estructuras pedagógicas, didácticas o de enseñanza

La Dirección de Educación Policial se reserva el derecho de hacer las verificaciones que considere necesarias con respecto a la documentación presentada, a fin de constatar el contenido de la misma.

Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que, a juicio y responsabilidad el proponente, implique la ejecución del objeto contractual, entre ellos los costos de sueldos y salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y en general, todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones a que haya lugar a la fecha de presentación de la oferta y las utilidades del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.

En caso que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem en la tabla prevista, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si el valor del ítem es cero (0), este se debe

diligenciar con valor cero toda vez que no se deben dejar casillas en blanco o con otros símbolos, so pena del rechazo de la propuesta.

1.2.7. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En la información suministrada por el oferente, la Entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de esta en la evaluación.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, la Dirección de Educación Policial, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Dirección de Educación Policial no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

1.2.1.1. FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el Formulario "*Datos Beneficiario Cuenta"* y certificación bancaria actualizada conforme a la cuenta señalada en este formulario.

Nota: en el evento de estar el PRESUPUESTO OFICIAL en moneda extranjera, la cuenta bancaria deberá ser del exterior a nombre del proponente o su Representante Legal.

1.2.1.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los factores de evaluación económica están descritos en el formulario *"Factores de Verificación y Ponderación"*.

El comité económico evaluador deberá realizar las siguientes verificaciones:

Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre, dirección y/o teléfono del contratante
- Nombre, dirección y/o teléfono del contratista
- Objeto del contrato certificado.
- Número de contrato.
- Porcentaje de participación (para el caso de consorcios y uniones temporales).
- Valor del contrato.

Nota 1: en los documentos soporte de la certificación debe ser posible verificar, que el objeto tenga relación con lo solicitado, el valor de estos y el valor final del contrato.

Nota 2: no se admiten auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 3: no se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 4: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que sean ilegibles.

Nota 5: para el caso consorcios y/o uniones temporales, se podrá certificar la experiencia a través de uno y/o varios de sus integrantes.

Nota 6: si los contratos acreditados fueron realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, (la DIRECCIÒN DE EDUCACIÒN POLICIAL) tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión temporal u otras formas de asociación. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acredito la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 7: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hallan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 8: si en la información relacionada en el RUP para acreditar la experiencia mínima, no se puede verificar la información que se requiere, la entidad se reserva la facultad de solicitar información adicional. (...).

En conclusión cuando la propuesta se presenta en unión temporal, se realizará la verificación teniendo en cuenta el porcentaje (%) de participación de la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación, los contratos solicitados puede suministrarlos uno (01) solo de los miembro o en su defecto dos (02) contratos, lo aporta uno de los miembros y uno (01) el otro miembro, en el caso de Unión temporal deben estar certificadas por el Ministerio de Educación Nacional.

1.3.3. EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia mediante máximo tres (03) certificaciones que deban contener como mínimo la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato
- Cuantía o valor del contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.

•Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
•Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones se entenderá como un solo contrato certificado.
•Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
•Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Apostillaje o b) Consularización y Legalización, según corresponda.

Nota 1: si son contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, (DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL) tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal u otras formas de asociación. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 2: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

Nota 3: no se aceptarán auto certificaciones.

Nota 4: no se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Nota 5: no se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con este pliego de condiciones.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Dada en Bogotá D.C., 11 JUN 2026

Brigadier General **YURIAN JEANNETTE ROMERO MURTE**
Directora de Educación Policial

Elaboró: CPS002. MARIA SUSANA OSPINA R
VILOF–GRUCO

Revisó: IJ. HECTOR ALEXANDER MONROY WILCHEZ
VILOF- GRUCO (E)

Revisó: IJ. ROGER SMITH MUÑOZ DIAZ
DIEPO-ASJUD (E)

Revisó: TC. PAULA ANDREA SERNA BUSTAMANTE
VILOF-JEFAT

APROBÓ: TC. LEYDY CONSTANZA GOMEZ BECERRA
DIEPO-SUEPO

Fecha de elaboración:09/06/2026
Ubicación: Y:\DIEPO\VILOF\CONTRATACION